

Abogados consultores

Ambato, 6 de junio del 2011

Doctora

Pilar Guevara

INTENDENTA

Presente.-

De mi consideración:

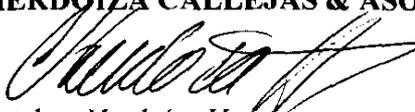
En atención a su oficio No. SC.UJ.A.2011. 1255 de 19 de mayo del 2011, adjuntamos al presente los siguientes documentos a fin de subsanar las observaciones desprendidas de dicho oficio:

- Escritura Publica debidamente corregida
- Copia certificada de Inscripción de matrimonio de la señora María Elena Calle, de la que se desprende que en fecha 10 de enero del 2002 (previo a la constitución de la Compañía) se disolvió la sociedad conyugal existente. Asimismo del mismo documento se desprende la razón de divorcio de la misma señora.

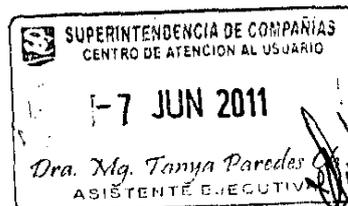
Con los documentos adjuntos le solicito oficiar a quien corresponda con el registro del presente trámite e informarnos de la culminación del mismo.

Atentamente

HERDOIZA CALLEJAS & ASOCIADOS


Esteban Herdoíza H

Adjunto lo indicado



Reingreso
2005-1

ENTREGADO
Dra. Tanya Paredes
Fecha: 13 JUN 2011
Dr. Fiscal de Ejecución de
Servicios del 8 al 10 de junio
2011



Recibido el
14 JUN 2011
Christina
Ballester

Notaria Tercera

DEL CANTON PELILEO

DR. JORGE LLERENA VARGAS
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Exp. 37609
T- 608

ESCRITURA N°

CESION DE DERECHOS

OTORGADA POR:

MARIA ELENA CALLE NARANJO

A FAVOR DE:

GALO MAURICIO CALLE NARANJO

CUANTÍA: \$6.240,00

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
22 de Julio 450 y Padre A. Chacón



En la ciudad y cantón Pelileo, provincia del Tungurahua, República del Ecuador, A LOS VEINTE y SIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi, DOCTOR JORGE LLERENA VARGAS, NOTARIO TERCERO DE ESTA CIUDAD Y CANTÓN; comparecen; por una parte, MARIA ELENA CALLE NARANJO, de estado civil divorciada, por sus propios derechos, en calidad de Cedente (s); y, por otra parte, GALO MAURICIO CALLE NARANJO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, en calidad de Cesionario (s). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este lugar, legalmente capaces para obligarse y contratar, razón por la que tienen a bien presentarme una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada es del tenor literal siguiente:

" SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, en calidad de CEDENTE la señora Maria Elena Calle Naranjo por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Ambato, habil para contratar y obligarse; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO el señor Galo Mauricio Calle Naranjo, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato, habil para obligarse y contratar, quienes convienen en celebrar, como en efecto celebran la presente Escritura Pública de cesión de participaciones dentro del capital social de la Compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA TRIGO DE ORO ANMAURIS CIA. LTDA., de acuerdo con

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO

las siguientes cláusulas: ^{Artículo 450, Padre A. Chacón} CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO PUNTO UNO.- La Compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA TRIGO DE ORO ANMAURYS CIA. LTDA se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el once de marzo de dos mil tres, ante el Doctor Hernán Santamaría Sancho, Notario Público Quinto del cantón Ambato, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número ciento setenta y cinco, el treinta de abril de dos mil tres con un capital de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. UNO PUNTO DOS.- Mediante Escritura Pública celebrada el uno de diciembre del dos mil ocho ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, Dr. Hernán Santamaría Sancho, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de diciembre del mismo año, la Compañía aumentó su capital social a veinte y seis mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. UNO PUNTO TRES.- Mediante Escritura Publica celebrada el veinte y cinco de noviembre del dos mil nueve ante el Notario Cuarto del Cantón Ambato doctor Alfonso Alvarez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de febrero del dos mil diez, la Compañía aumentó su capital social a cuatrocientos mil dolares de los Estados Unidos de Norteamérica UNO PUNTO CUATRO.- La Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA TRIGO DE ORO ANMAURYS CIA. LTDA, celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil once, aprobó por unanimidad la transferencia de participaciones de acuerdo al detalle que se establece en la cláusula siguiente. CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos y dando cumplimiento a lo establecido en la junta general ordinaria de socios de la compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA TRIGO DE ORO ANMAURYS CIA. LTDA., mencionada en la cláusula anterior, se procede a realizar la siguiente cesión de participaciones:

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Maria Elena Calle Naranjo	Galo Mauricio Calle Naranjo	6240	US\$ 1	US\$ 6240

Con la presente cesión de participaciones, el cuadro de integración de capital de la compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA TRIGO DE ORO ANMAURYS CIA. LTDA, quedaría integrado de la siguiente forma:

Socio	Capital Suscrito	Capital pagado	No. Participaciones	%
Ana Eudoxia Naranjo Gordón	US\$ 387.520,00	US\$ 387.520,00	387.520	96,88%
Galo Mauricio Calle Naranjo	US\$ 12.480,00	US\$ 12.480,00	12480	3,12%
TOTAL	US\$ 400.000,00	US\$ 400.000,00	400.000	100%

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La presente cesión de participaciones se la realiza por su valor nominal, esto es un dólar (US\$1,00) de valor cada una, precio que los cedentes han recibido en dinero en efectivo por parte de los cesionarios. CLÁUSULA QUINTA: RAZONES.- El Señor Notario Quinto del Cantón Ambato sentará razón al margen de la escritura pública de constitución, referida en la cláusula segunda de este instrumento. Asimismo se anotará en el libro respectivo del Registro Mercantil del cantón Ambato.- CLÁUSULA SEXTA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Como consecuencia de la cesión de participaciones y una vez que ésta se anote en el registro mercantil del cantón Ambato, el representante legal de la compañía deberá emitir los certificados de aportación a favor de los cesionarios, procediendo a anular los anteriores a favor de los cedentes. CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes de esta escritura los siguientes documentos: Cédulas y Papeletas de votación de los cedentes y cesionarios, Acta de la Junta General Ordinaria de Socios de la compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA TRIGO DE ORO ANMAURYS CIA. LTDA. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. f) Ab. Esteban Herdoíza Holguín. Matrícula numero

ocho mil ciento cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Tungurahua". HASTA AQUI LA MINUTA: Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial vigente y por así decidirlo los otorgantes, en su testimonio así lo estipulan y firman. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso, previamente al otorgamiento de una escritura, y doy fe que conozco a los comparecientes, y que el presente instrumento lo leí íntegramente a aquellos, lo cual y la suscripción de todos los que intervenimos en el, se verificó en unidad de acto.

[Handwritten signature]

180306723-8

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

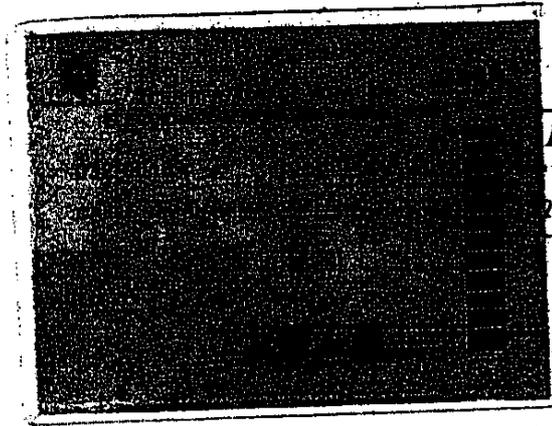
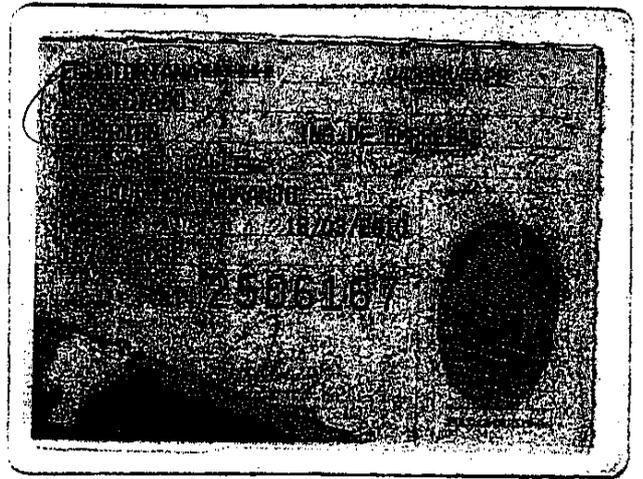
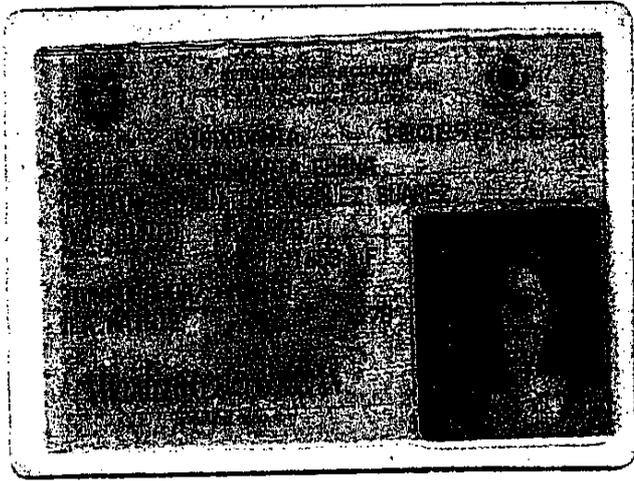
1802924181



EL NOTARIO DOCTOR JORGE LLERENA VARGAS. [REDACTED] SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



[Handwritten signature]



J

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
2 de Julio 450 y Padre A. Chacón

bedate

Quinta Aulas
11.03.2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CREDITADORA
00604729-8
CALLE NARANJO GARCÍA MAURICIO
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

[Handwritten signature]



ECUADOR
SOLTERO
SUPERIOR
CALLE ABEL CALLE
CALLE EDOVIA NARANJO
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
06/02/2009
REN 0909697



Casavari

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
22 de Julio 450 y Padre A. Chacón

REPUBLICA DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CREDITADORA
014-0018
CALLE NARANJO GARCÍA MAURICIO
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
2 de Julio 450 y Padre A. Chacón

TRIGO DE ORO
INDUSTRIA ALIMENTICIA

ACTA N. 015

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE INDUSTRIA ALIMENTICIA

TRIGO DE ORO ANMAURYS CIA. LTDA.

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO

En la ciudad de Ambato, a los treinta y un días del mes de marzo del año 2011, a las diez y seis horas con quince minutos, en el domicilio de la compañía, ubicado en la calle Cuatro y D, del Parque Industrial Ambato Primera Etapa, de esta ciudad de Ambato, previa convocatoria, contando con la presencia de los señores:

1. Ana Eudoxia Naranjo Gordón con Cédula de Identidad No. 1800433748 de nacionalidad Ecuatoriana, con el 96,88 % de participaciones.
2. Galo Mauricio Calle Naranjo con Cédula de Identidad No. 1803067238 de nacionalidad ecuatoriano, con el 1,56 % de participaciones.
3. María Elena Calle Naranjo con Cedula de Identidad No. 1802924181 de nacionalidad Ecuatoriana, con el 1,56 % de participaciones;

Se cuenta con la presencia de todos los socios, cuyas aportaciones suman el 100 % del Capital suscrito pagado. Instalándose así la Junta General Ordinaria de Industria Alimenticia Trigo de Oro Anmaurys CIA. Ltda., de acuerdo a lo que indica el ART. 238 de la ley de compañías; con el siguiente orden del día:

1. Informe de Gerencia.
2. Informe de Presidencia
3. Cesión de participaciones dentro del capital social de la compañía
4. Nombramiento de Gerente General de la compañía
5. Resolución de la Junta.

El orden del día es sometido a votación y es aprobado por unanimidad, por lo que, siendo las diez y seis con treinta minutos, la Presidente de la Junta da inicio a la misma.

1.-Informe de Presidencia.

La Sra. Anita Naranjo como Presidenta de la compañía, la misma que entrega copias simples de su informe y procede a dar lectura del mismo; sometido a su aprobación; contando con el 100% de votos a favor del mismo. Quedando sentado en actas su aprobación en forma unánime.

2.- Informe de Gerencia

Toma la palabra la Ing. Maria Elena Calle , la misma que procede a dar lectura del mismo; sometido a su aprobación; contando con el 100% de votos a favor del mismo. Quedando sentado en actas su aprobación en forma unánime.

3. Cesión de participaciones dentro del capital social de la compañía

Se presenta a la Junta la propuesta presentada por la señora Maria Elena Calle Naranjo sobre la cesión de la totalidad de sus participaciones dentro del capital social de la Compañía. La Junta General de Socios de forma unánime aprueba la cesión de participaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ing. Maria Elena Calle Naranjo	Ing. Galo Mauricio Calle Naranjo	6.240	US\$1	\$6.240



TRIGO DE ORO
INDUSTRIA ALIMENTICIA

Con la presente cesión de participaciones, el cuadro de integración de capital de la compañía "INDUSTRIA ALIMENTICIA TRIGO DE ORO ANMUTYS CIA. LTDA.", quedaría integrado de la siguiente forma:

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
22 de Julio 450 y Padre A. Chacón

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Ana Eudoxia Naranjo Gordon	US \$387.520	US \$387.520	387.520	96.88 %
Galo Mauricio calle Naranjo	US \$12.480	US \$12.480	12.480	3.12%
TOTAL	US\$ 400.000,00	US\$ 400.000,00	400.000	100

4. Nombramiento de Gerente General de la compañía

La Ing. Maria Elena Calle Naranjo toma la palabra, y agradece por todo el apoyo, a la vez que indica que ha presentado por dos ocasiones su renuncia. La Junta General aprueba la renuncia presentada. En vista de este antecedente decide de forma unanime designar al nuevo GERENTE GENERAL. Para lo cual se acepta

su moción y se designa al Ing. Galo Mauricio Calle Naranjo como el nuevo GERENTE GENERAL de la compañía.

5. Resolución de la Junta.

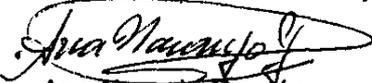
Los socios toman las siguientes resoluciones:

- Aprobar en todo su contenido el informe de Presidencia y Gerencia.
- Aceptar la renuncia de la Ing. María Elena Calle, en su calidad de Gerente General.
- Aceptar la cesion de participaciones por parte de la Ing. Maria Elena Calle Naranjo a favor del Ing. Galo Mauricio Calle Naranjo.
- Designar como nuevo Gerente General al Ing. Galo Mauricio Calle Naranjo.
- Remitir esta Acta, al Dr. Esteban Herdoiza, para que inicie los tramites respectivos en las diferentes instituciones de control.

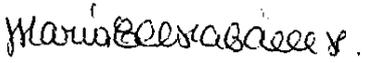
La resolución es aceptada por unanimidad por la Junta, y siendo las diez y ocho horas y quince minutos, la Sra. Ana Naranjo en calidad de presidenta solicita tiempo para elaborar el acta.

La Junta se reinstala siendo las diez y ocho horas con diez minutos, el Ing. Galo Mauricio Calle Naranjo en su calidad de secretaria de la Junta, procede a dar lectura del acta, la misma que es aprobada en todo su contenido.

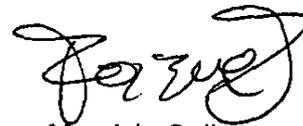
Sin tener más asunto que tratar, la Junta se da por concluida a las diez y ocho horas y treinta minutos, y firman al pie:


Sra. Ana Naranjo Gordón

PRESIDENTA


Ing. Maria Elena Calle Naranjo

SOCIO


Ing. Mauricio Calle

SECRETARIO:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2^a Pág 27 Agda. 17/02/02

En Quito provincia de Quito
hoy día 14 de Febrero de 2002 año

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Fausto Mauricio Vasquez

nacido en Quito el 10 de Julio de 1976, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante

Con Cédula No. 180249195-0 domiciliado en Quito, de estado anterior Soltero, hijo de Fausto Vasquez

y de Juana Elena Vasquez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Elena Calle Vasquez

nacida en Quito el 10 de Junio de 1978, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante

Con Cédula No. 180292418-1 domiciliada en Quito, de estado anterior Soltera, hija de Gala Calle

y de Juan Vasquez

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito Fecha: 14 de Feb del 2002

En este matrimonio reconocieron a su hij comun llamad

CERTIFICO QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE ESTE ES REGISTRO AL QUE SE LE PRESENTO Y EXHIBIO.
AMBATO, 07 DE MAR DEL 2002.

OBSERVACIONES: -

Hernán Santamaría
DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO STO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELEF. 2827718

FIRMAS:

Fausto Vasquez María Elena Calle Vasquez

por sentencia de Divorcio de Juez Alfonso de S.
cuya copia se archiva.
del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez Alfonso de S.
con fecha 13 de Enero de 2002
cuya copia se archiva.
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
No. 179027
Inscripción de Sentencias
Registro Civil
JEFATURA PROVINCIAL REGISTRO CIVIL TUNGURAHUA
LUIZ GONZALEZ B. JEF. CIVICO A
COPIA INTEGRAL
Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia civil
CERTIFICADO
cuya copia se archiva.
RESPONSABLE DEL ARCHIVO
Jefe de Archivo 48 MAR 2002
RAZON: Mediante Acta celebrada ante el Notario Cuarto del Ambato Dr. Alfonso Alvarez, de fecha 8 de Enero del 2002, cuya copia se archiva se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre los conyuges Srs. FAUSTO MAURICIO VASQUEZ Y MARIA ELENA CALLE NARANJO, de la presente Acta. AMBATO 10 DE ENERO DEL 2002
EL JEFE PROVINCIAL Hernán Santamaría
ING. RAUL PATRICIO SALVADOR PANTOJA

REGISTRO CIVIL

ZON: Siento la de que al margen de la Matriz de Constitución, signada con el Nro. 646, Folio 4125, Tomo IX, de fecha 11 de Marzo del 2003, tomé nota de la Cesión de derechos de participaciones que tiene en la Compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA TRIGO DE ORO ANMAURIS CIA. LTDA.**, la Sra. **MARIA ELENA CALLE NARANJO**, a favor de Sr. **GALO MAURICIO CALLE NARANJO**, mediante instrumento público celebrado en la Notaría Tercera del Cantón Pelileo, el 27 de Abril del año en curso.- Ambato, Mayo 11 del 2011.-




Abg. Ma. Piedad Inés
NOTARIA SUPLENTE (E)

CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción N° 175 de Abril 30 del 2.003, de la Compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA TRIGO DE ORO ANMAURIS CIA. LTDA.**- Tome nota de la **CESION DE DERECHOS**, indicada en la presente Escritura de Abril 27 del 2.011.- Que se archiva.- Ambato Mayo 11 del 2.011.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

